

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MAYO DE 2023	Vigencia desde: 09-05-2023
	Código: UC-CU-RES-068-2023	Acta: 012
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, señalando las garantías básicas a cumplirse;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de *“k) Juzgar y sancionar o absolver las faltas de las o los estudiantes, profesores e investigadores en el ámbito de su competencia, de conformidad con la ley”*,

Que, el artículo 23 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone *“Integración de la Comisión Especial.- Las Comisiones Especiales estarán conformadas por tres miembros de la comunidad universitaria, debiendo uno de ellos presidirla. Actuará de Secretario en las Comisiones Especiales, el Secretario/Abogado de la Facultad o Unidad Académica, o a falta de este un Abogado de la Institución designado por el Rector, quien además*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MAYO DE 2023	Vigencia desde: 09-05-2023
	Código: UC-CU-RES-068-2023	Acta: 012
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

brindará el asesoramiento legal respectivo y dará fe de los actos procesales. Según la naturaleza del caso, la Comisión Especial estará conformada por miembros de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria, sean docentes, estudiantes, empleados o trabajadores y se deberán observar los siguientes criterios para su designación: a) Que no hayan sido sancionados por asuntos disciplinarios; b) Que tengan un tiempo de tres años en el ejercicio de sus funciones como personal académico o el equivalente a seis ciclos aprobados en el caso de los estudiantes; y, c) Que su perfil profesional le permita aportar a la investigación de la falta denunciada. Los integrantes de los Consejos Directivos y del Consejo Universitario, no serán parte de la Comisión Especial”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-053-2023, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 11 de abril de 2023, se resolvió “Acoger el informe de la Comisión Jurídica de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el doctor Álvaro Méndez Álvarez y doctor Fernando Torres Rodas, adjunto al memorando No. UC-SG-2023-0294-M, de 04 de abril de 2023, suscrito por la abogada Alexandra Correa Vázquez, Secretaria de la Comisión Jurídica de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente conformar la Comisión Especial que instaure el proceso e investigue la presunta falta cometida por el Md. Paúl Armando Garzón Orellana, estudiante de la Especialidad de Medicina Interna de la Facultad de Ciencias Médicas, encasillada en los supuestos de falta muy grave tipificados en el Art. 13, literal b) del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, consistente en “Falsificar o generar documentos falsos de, exámenes, actas de grados, certificados, títulos y más documentos oficiales de la Universidad”. Comisión que estará presidida por el Dr. Xavier Villavicencio; e, integrado por la Dra. Miriam Lucio Bravo y el Dr. Juan Carlos Pozo Palacios. Actuará en calidad de Secretaria de la Comisión la Doctora Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas. La Comisión deberá garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, y presentar el informe al Consejo Universitario, dentro del término previsto en el Reglamento que regula la materia, el que deberá contener la recomendación de la sanción a imponerse, en correspondencia a la tipificación de la falta cometida; o la absolución en caso de que se determine la no existencia de responsabilidad de la inculpada”;

Que, mediante oficio sin número de fecha 24 de abril de 2023, el doctor Juan Carlos Pozo Palacios, docente de Ciencias Médicas solicita al doctor Javier Villavicencio lo siguiente: “(...) excusarme de formar parte de la Comisión Especial designada recientemente por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, debido a que no cumpla con el requisito establecido de haber sido docente por un periodo mayor a tres años. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. UC-FCMSECABO-2023-0454-M, de fecha 26 de abril de 2023, la Dra., Ana Beatriz Guapisca Vargas, Secretaria abogada de la Facultad de Ciencias Médicas se dirige a la Arq. María Augusta Hermida Palacios y a la Mgt. Marcia Fernanda Cedillo Díaz, manifestando lo siguiente: “(...) me permito notificar, que la Comisión Especial designada por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 001 CE-UC-CU-RES-053-2023, en sesión realizada el día lunes 24 de abril del 2023, en su primera reunión para constituirse y avocar conocimiento del proceso que se le encargó investigar, ante lo manifestado por el Dr. Juan Carlos Pozo Palacios, miembro de la Comisión en el sentido que no cumple con el requisito establecido en el art. 23 literal “b” del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de los actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, para integrar la Comisión Especial, por cuanto no cuenta con los tres años en el ejercicio de docencia, resolvió por unanimidad: “(...)1.-Suspender la diligencia de avocar conocimiento del proceso investigativo para el cual se les ha designado. 2.-Solicitar al Dr. Juan Carlos Pozo Palacios, presente la certificación del tiempo que cuenta como docente. 3.-Con la certificación solicitada, disponer a la Secretaría de la Comisión Especial, corra traslado este incidente a conocimiento y pronunciamiento del Consejo Universitario, para los fines legales y administrativos pertinentes (...)” Me permito adjuntar la documentación entregada por el Dr. Juan Carlos Pozo, con la petición de excusa para integrar la Comisión por los motivos indicados.”; y,

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MAYO DE 2023	Vigencia desde: 09-05-2023
	Código: UC-CU-RES-068-2023	Acta: 012
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2023-0379-M, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, se presenta el “Informe jurídico de excusa presentado por el Dr. Juan Carlos Pozo Palacios”, documento que en la parte pertinente, correspondiente al análisis señala textualmente: *“La Universidad de Cuenca, es una institución del Estado cuyas dependencias y servidores públicos ejercen solamente las competencias y facultades que le son atribuidas en la Constitución y la ley, el servicio prestado por la misma constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En este sentido, conforme consta del art. 23 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Consejo Universitario tiene la facultad de designar a los integrantes de las comisiones especiales (cuando se trate de una presunta falta tipificada como muy grave), y que para dicha designación deberá observar que el personal académico tenga un tiempo de tres años en ejercicio de sus funciones en la Universidad de Cuenca”*, de igual manera en el acápite re Conclusión indica *“En virtud de lo expuesto, conforme consta de la documentación adjunta, el Dr. Juan Carlos Pozo Palacios no cumple con el requisito dispuesto en el artículo 23 literal b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, para integrar la Comisión Especial, porque data como docente ocasional de la Carrera de Medicina desde el periodo lectivo SEPTIEMBRE 2021. FEBRERO 2022 hasta la presente fecha”*; finalmente en cuanto a la recomendación señala *“En virtud de lo expuesto, esta dependencia jurídica recomienda aceptar la excusa presentada por el Dr. Juan Carlos Pozo Palacios, y de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario proceda a designar al miembro que cumpla con los requisitos determinados en el artículo 23 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Cuenca”*.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el señor Secretario General Procurador mediante memorando Nro. UC-SG-2023-0379-M, de fecha 28 de abril de 2023; y, en consecuencia, aceptar la excusa formulada por el Dr. Juan Carlos Pozo Palacios y designar al Doctor Diego Fernando Cobos Cobos como miembro de la Comisión Especial que instaure el proceso e investigue la presunta falta cometida por el Md. Paúl Armando Garzón Orellana, estudiante de la Especialidad de Medicina Interna de la Facultad de Ciencias Médicas, encasillada en los supuestos de falta muy grave tipificados en el Art. 13, literal b) del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, consistente en “Falsificar o generar documentos falsos de, exámenes, actas de grados, certificados, títulos y más documentos oficiales de la Universidad”. Adicionalmente señalar al Dr. Cobos que La Comisión deberá garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, y presentar el informe al Consejo Universitario, dentro del término previsto en el Reglamento que regula la materia, el que deberá contener la recomendación de la sanción a imponerse, en correspondencia a la tipificación de la falta cometida; o la absolución en caso de que se determine la no existencia de responsabilidad de la inculpada.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al presidente de la Comisión Especial; a la Dra. Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, para que procedan según corresponda; a la Arq. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Ciencias Médicas; al Md. Paúl Armando Garzón Orellana; a la Abg. Alexandra Correa Vázquez, en calidad de Secretaria de la Comisión Jurídica; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; al Defensor de los Estudiantes; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MAYO DE 2023	Vigencia desde: 09-05-2023
	Código: UC-CU-RES-068-2023	Acta: 012
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a nueve días del mes de mayo de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.